



Resolución de Gerencia General N° 060 -2018-OEFA/GEG

Lima, 10 SEP. 2018

VISTOS: El Informe N° 376-2018-OEFA/OTI, emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información; el Informe N° 095-2018-OEFA/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 261-2018-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, por Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la "*Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública*" (en adelante, **la Política de Modernización**), principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establece la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país;

Que, el Literal e) del Numeral 2.4 de la Política de Modernización, señala como uno de sus principios orientadores la "*Innovación y aprovechamiento de tecnologías*", lo cual conlleva incorporar el aprovechamiento intensivo de tecnologías apropiadas, tanto a nivel de dependencias prestadoras de servicios como de aquellas responsables de sistemas administrativos, de manera que dichas tecnologías contribuyan al cambio y mejora de la gestión pública;

Que, asimismo, el Numeral 3.2 de la Política de Modernización señala como uno de sus pilares centrales a la gestión por procesos, simplificación administrativa y organización institucional, a fin de generar resultados positivos en la mejora de los procedimientos y servicios orientados a los ciudadanos y empresas;

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 376-2018-OEFA/OTI, la Oficina de Tecnologías de la Información, sustenta la implementación del "*Portal de Servicios de Tecnologías de la Información*", a través del cual se busca centralizar y gestionar los pedidos o requerimientos de servicios relacionados al software y hardware del personal del OEFA, permitiendo la atención de los mismos de forma ágil e integrada y brindando servicios de manera más eficiente y eficaz, a través de la automatización de los procesos y la supresión de formatos en soporte papel;

Que, a través de diversas directivas internas, se regula el uso de los recursos informáticos, la atención de las solicitudes de soporte técnico informático y la realización del inventario de software y hardware en el OEFA;

Que, en ese sentido, mediante los documentos de vistos, se sustenta la derogación de las citadas directivas internas, con la finalidad de implementar el "*Portal de Servicios de Tecnologías de la Información*";

Que, el Artículo 17° y los Literales f) y g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, establecen que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la entidad, y tiene entre sus atribuciones aprobar los documentos normativos sobre asuntos administrativos del OEFA para coadyuvar al funcionamiento de los órganos que se encuentran bajo su supervisión, así como emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, conforme a la normativa antes citada, corresponde a la Gerencia General emitir el acto resolutivo que disponga la derogación de diversas directivas internas que regulan el uso de los recursos informáticos, la atención de las solicitudes de soporte técnico informático y la realización del inventario de software y hardware en el OEFA;

Con el visado de la Oficina de Tecnologías de la Información; de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en los Literales f) y g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Derogar las siguientes directivas internas que regulan el uso de los recursos informáticos, la atención de las solicitudes de soporte técnico informático y la realización del inventario de software y hardware en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA:

- Directiva N° 001-2009-OEFA-SG/OTI "Normas y procedimientos para el uso de los recursos informáticos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 010-2009-OEFA/SG.
- Directiva N° 015-2015-OEFA/SG "Directiva que establece el procedimiento para la atención de las solicitudes de soporte técnico informático en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 107-2015-OEFA/SG.
- Directiva N° 003-2016-OEFA/SG "Lineamientos para realizar el inventario de software y hardware en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 018-2016-OEFA/SG.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información presente a la Gerencia General, en el plazo máximo de siete (7) días hábiles de publicada la presente Resolución, una propuesta que contenga las disposiciones pertinentes para garantizar el uso eficiente de los recursos informáticos al interior del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, en atención a la implementación del "Portal de Servicios de Tecnologías de la Información", en tanto se apruebe el Manual de Gestión de Procesos y Procedimientos "Tecnologías de la Información".

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

MIRIAM ALEGRIA ZEVALLOS

Gerenta General

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

